



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DEL GASTO FARMACÉUTICO Y SANITARIO, PREVISTO EN EL ART. 113 DE LA LEY 14/1986, DE 25 DE ABRIL, GENERAL DE SANIDAD, SEGÚN LA MODIFICACIÓN EJECTUADA POR LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LEY ORGÁNICA 6/2015, DE 12 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/1980, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

1. Informe-propuesta de la Consejería de Sanidad y de Hacienda y Administración Pública.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de su disposición final primera, da una nueva redacción al Título VII de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El artículo 113 de la Ley 14/1986 crea un instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, para cuya adhesión por parte de la Comunidad Autónoma se requiere un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que conste su voluntad de adhesión a ese instrumento y el compromiso de cumplir con lo previsto en el Título VI de la Ley General de Sanidad. Dicho instrumento incluye la fijación de un límite máximo anual para el gasto farmacéutico y sanitario que depende de la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, según dispone el artículo 114 de la citada ley, la cual también establece un mecanismo por el que las Comunidades Autónomas han de remitir mensualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información detallada de su gasto farmacéutico y sanitario para su publicación y seguimiento.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016 establece una serie de condiciones adicionales a cumplir, con carácter previo, por las comunidades autónomas adheridas al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016, para acceder a los fondos asignados para el segundo trimestre de 2016 y siguientes repartos, entre las que figura, en primer lugar, la adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, previsto en el artículo 113 de la ley 14/1986, General de Sanidad.

Es voluntad de esta Comunidad Autónoma, seguir avanzando en la adopción de cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar la sostenibilidad del gasto sanitario y farmacéutico, así como asegurar el acceso de la misma a los fondos del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016 que permitan agilizar el pago a los proveedores de la Administración regional.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

PRIMERO: Declarar la voluntad de este Consejo de Gobierno de adherirse al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, previsto en el artículo 113 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, según la modificación efectuada por la disposición final primera de Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: Manifiestar el compromiso de este Consejo de Gobierno de cumplir con lo establecido en el título VII de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su redacción dada por la Ley Orgánica indicada en el punto primero.

Murcia, 6 de mayo de 2016

EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Andrés Carrillo González

Encarna Guillén Navarro

## INFORME PROPUESTA

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de su disposición final primera, da una nueva redacción al Título VII de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El artículo 113 de la Ley 14/1986 crea un instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, para cuya adhesión por parte de la Comunidad Autónoma se requiere un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que conste su voluntad de adhesión a ese instrumento y el compromiso de cumplir con lo previsto en el Título VI de la Ley General de Sanidad. Dicho instrumento incluye la fijación de un límite máximo anual para el gasto farmacéutico y sanitario que depende de la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, según dispone el artículo 114 de la citada ley, la cual también establece un mecanismo por el que las Comunidades Autónomas han de remitir mensualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información detallada de su gasto farmacéutico y sanitario para su publicación y seguimiento.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016 establece una serie de condiciones adicionales a cumplir, con carácter previo, por las comunidades autónomas adheridas al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016, para acceder a los fondos asignados para el segundo trimestre de 2016 y siguientes repartos, entre las que figura, en primer lugar, la adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, previsto en el artículo 113 de la ley 14/1986, General de Sanidad.

Es voluntad de esta Comunidad Autónoma, seguir avanzando en la adopción de cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar la sostenibilidad del gasto sanitario y farmacéutico, así como asegurar el acceso de la misma a los fondos del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016 que permitan agilizar el pago a los proveedores de la Administración regional.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone a V.E. eleven al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO: Declarar la voluntad de este Consejo de Gobierno de adherirse al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, previsto en el artículo 113 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, según la modificación efectuada por la disposición final primera de Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: Manifiestar el compromiso de este Consejo de Gobierno de cumplir con lo establecido en el título VII de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su redacción dada por la Ley Orgánica indicada en el punto primero.

Murcia, 6 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PRESUPUESTOS  
Y FONDOS EUROPEOS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

M. Begoña Irujo Moreno

Martín Quiñonero Sánchez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-  
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.-



I-75/2016

Vista la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno en la que se manifiesta la voluntad de adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, previsto en el artículo 113 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, según la modificación efectuada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la que se recoge el compromiso del Consejo de Gobierno de cumplir con lo establecido en el Título VII -Transparencia y Sostenibilidad del gasto sanitario- de la Ley 14/1986, de 25 de abril, en su redacción dada por la citada Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, la misma es conforme a lo dispuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, celebrada el 31 de marzo de 2016, en la que se adoptó Acuerdo sobre condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016 para la disposición de los fondos asignados para el segundo trimestre de 2016 y siguientes repartos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

Es cuanto procede informar en Murcia a 6 de mayo de 2016.



LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

